REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00712-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el escrito de subsanación no atendió la orden contenida en la providencia del 5 de noviembre de 2021, en razón a que no se acreditó el envío de la demanda y los anexos a la demandada, con base en la autorización del artículo 90 del CGP, el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: archívese el expediente.

TERCERO: Secretaría proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0214 FECHA 10/DICIEMBRE/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr